

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 160**

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

Revisado el asunto, se advierte que mediante auto No. 2643 del 15 de octubre de 2019 se admitió la demanda ordenando, entre otros, la notificación personal de la parte pasiva, sin que haya a la fecha haya sido surtida, por lo que se requerirá a la entidad demandante para que cumpla con dicha carga procesal, para efectos de continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

REQUERIR a la entidad demandante para que se sirva cumplir con la carga procesal que le compete de realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación personal del demandado JHON JESUS ROSERO CORTES, a efectos de continuar con el trámite del proceso, para lo cual se concede un término de 30 días. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed7135e317cdbe045eed001e3c52be3c811ee23791cdb4a2a8941305cd25661

Documento generado en 29/01/2021 02:58:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**